



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00404-00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora envío y requiere so pena de desistimiento tácito. Ordena oficiar

Se incorpora la constancia del envío de la notificación personal remitida y dirigida a la demandada ORIANA DEL VALLE LÓPEZ SEVILLA.

Revisado el expediente judicial, encuentra el Despacho que con la presentación de la demanda se aportó el juramento y la prueba de la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la demandada, razón por la cual se entiende cumplido dicho requisito; sin embargo, previo a que se estudiada la notificación allegada, se requiere a la parte demandante para que aporte la comunicación de notificación que fue remitida a la demandada.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que se aportó el derecho de petición remitido a TransUnion, sin que al vencimiento del término legal para tal efecto la entidad se haya pronunciado frente a la solicitud, se ordena oficiar a dicha entidad con el propósito de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la aquí demandada.

Concediéndole el término de dos (2) días siguientes al recibo del oficio para que suministre la respuesta requerida. Expídase el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

9

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9884146602713f9b7ae23b8187ecdab10b01bdc27bb4f1ffc1b2422644f8429**

Documento generado en 21/06/2021 11:42:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**